

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

NANCY RODRÍGUEZ
E-mail: nanypilirc@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-027703

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	25 de noviembre de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-1100- CONSULTA
Código referencia:	O-2-962-1
Tema:	Responsabilidades de Contador Público

CONSULTA (TEXTUAL)

“...
Asunto: Consulta

En una empresa es contratado como analista contable un profesional en contaduría pública con tarjeta vigente, la empresa puede exigirle firmar documentos como contador sin estar contratado para esta labor? ...”

RESUMEN
El Contador Público debe acatar lo establecido en el contrato laboral o de prestación de servicios para ello debe observar, lo relacionado con las relaciones con los Usuarios de sus servicios (Artículos 41 al 51 de la Ley 43 de 1990), y las relaciones del Contador Público con la Sociedad y el Estado (Artículos 68 al 71 de la Ley 43 de 1990).

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.”

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

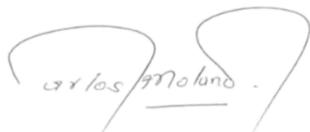
Acerca de las preguntas planteadas por la consultante, nos permitimos señalar que se encuentran resuelta en los conceptos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2020-1062 del 24-de diciembre de 2020, y la 2017-777 del 25 de septiembre de 2017 los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos/2020>

Asimismo debemos recordarle que el artículo 50 de la Ley 43 de 1990, en la cual se establecen inhabilidades señala lo siguiente:

“ARTICULO 50. Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, revisor fiscal, interventor de cuentas, o arbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia y objetividad a sus conceptos o actuaciones.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ

Consejero CTCP

Proyectó: César Omar López Ávila

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-027703

CTCP

Bogotá D.C, 28 de diciembre de 2020

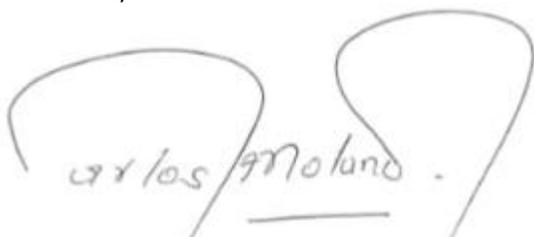
Nancy Rodríguez
nanypilirc@gmail.com; clopeza@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1100 Responsabilidad de Contador Público

Saludo: Buenos días, damos respuesta a su consulta,

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-1100-Responsabilidad de Contador Público.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT